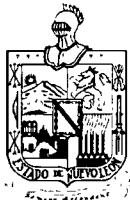


Año: 2023

Expediente: 17718/LXXVI

## *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** . DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

*13*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**



Diputada **Jessica Elodia Martínez Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma diversas disposiciones del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los debates parlamentarios son parte estratégica fundamental en una democracia representativa, pues son el espacio donde se discuten y analizan las propuestas legislativas, se intercambian opiniones y se busca llegar a consensos; ya que permiten que los representantes populares electos por el pueblo expresen sus puntos de vista y argumenten en favor o en contra de los diversos temas en un entorno que alienta el dialogo y la confrontación de contrastes sociales a partir de ejercer la discusión de manera civilizada ordenada y reglamentada.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

A su vez, también se convierten en una herramienta clave para la transparencia y la rendición de cuentas; ya que permiten a los ciudadanos conocer las posturas de sus representantes, así como de entender las razones detrás de las decisiones legislativas y que estas garanticen que las leyes reflejan las necesidades y opiniones de la comunidad.

Si bien, el debate parlamentario puede estar sujeto a que las discusiones se tornen con contrastes de ideas fuertemente vinculadas, a que los legisladores intensifiquen el grado de modulación verbal es necesario que en todo momento, se mantenga el orden en las sesiones legislativas a fin de garantizar un proceso democrático justo y equitativo; siendo el procedimiento parlamentario, la herramienta útil para mantener el orden en las reuniones y asegurar que todas las partes sean escuchadas y se tomen decisiones.

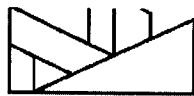
Ahora bien, de acuerdo con el artículo 74<sup>1</sup> de nuestro máximo ordenamiento; en relación a las expresiones que los legisladores realizan durante su encargo menciona lo siguiente que a la letra dice:

*Artículo 74.- Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, sobre las cuales en ningún tiempo pueden ser reconvenidos o juzgados por autoridad alguna.*

---

<sup>1</sup>Fuente:

[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29)



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

*Quien presida el Congreso del Estado velará por el respeto a la inviolabilidad mencionada en el párrafo anterior, así como del recinto donde se reúnan a sesionar.*

Derivado de lo anterior, se destacan dos ideas, la primera que dicho planteamiento en la constitución local; se basa en el principio de la libertad de expresión, que es un derecho fundamental reconocido por diversos ordenamientos de carácter nacional e internacional y que los legisladores como representantes del pueblo, utilizan para poder expresar sus opiniones sin temor a represalias o censuras, siempre que lo hagan en el ejercicio de sus funciones legislativas.

Segundo que, quien presida el Congreso en todo momento velara por el respeto a la inviolabilidad de ese derecho y del recinto donde se reúnan; es decir que a pesar de que en todo momento del ejercicio de sus funciones pueden formular comentarios sobre cualquier tema, este se encuentra arraigado a dirigirse en respeto mientras se encuentre en el recinto legislativo y que quien presida, cuidara que cumpla en todo momento.

En tenor de ello, el espíritu de la presente iniciativa, plantea una reforma al reglamento del congreso local; en la cual busca fortalecer los trabajos parlamentarios a partir de que las expresiones en el espacio de sesión sean en todo momento respetuosas, lo anterior, debido a los valores y principios democráticos, éticos del dialogo institucional, dotando al presídium de herramientas para que el orador en turno que se encuentre



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

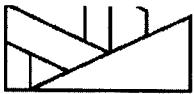
faltando al orden del día o al tema en discusión sea amonestado verbalmente.

Además de que los diputados de manera general puedan presentar escritos sobre algún hecho similar que haya realizado otro legislador ante un comité de ética; quien realizara las acciones correspondientes, para emitir las sanciones o recomendaciones correspondientes y que quienes hayan sido señalados tengan la oportuna atención para demostrar en todo caso lo contrario.

Cabe señalar que, con el presente trabajo, no se busca atentar contra la inviolabilidad del legislador de poder expresarse sobre cualquier tema de su interés; si no al contrario, optimizarlo a partir de que lo expresado en el espacio del recinto sea en todo momento desde el respeto a dicho espacio y no se vea perjudicado el debido proceso legislativo en cuanto a los temas u orden del día. Ello, a fin de garantizar que el poder legislativo pueda cumplir con sus responsabilidades establecidas en la constitución local.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**



H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTICULO 127.- En los debates, el Presidente del Congreso concederá el uso de la palabra en forma alternada a los Diputados que sostengan distintos puntos de vista. Los Diputados sólo podrán ser interrumpidos en sus intervenciones en la Tribuna, por el Presidente del Congreso en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando el orador falte al orden o viole las disposiciones del presente Reglamento;</p> <p>II.- Cuando lo exhorte a que se atenga al tema de discusión;</p> <p>III.- Cuando le pregunte si acepta contestar alguna interpelación que formule otro diputado;</p> <p>IV.- Cuando pida a cualquiera de los presentes en las instalaciones del Recinto de sesiones que guarde el orden necesario para el desarrollo de la sesión; y</p> <p>V.- <del>Cuando no haya quórum para continuar la sesión.</del></p> <p><b>(SIN CORRELATIVO)</b></p> <p>En el supuesto de la fracción III de este artículo, las interpelaciones que se formulen a los Diputados que estén en uso de la palabra, se realizarán con el propósito de esclarecer la intervención o para pedir que ilustre la discusión con la lectura de algún documento y deberán ser solicitadas al Presidente del Congreso. Quien solicite la interpelación lo hará desde su lugar y en forma que todos los asistentes puedan escucharle, en una intervención que podrá ser de hasta un minuto. En el supuesto de que el orador decida aceptar</p>	<p>ARTICULO 127.- ...</p> <p>I. A III. ...</p> <p>IV.- Cuando pida a cualquiera de los presentes en las instalaciones del Recinto de sesiones que guarde el orden necesario para el desarrollo de la sesión;</p> <p>V.- Cuando el orador tenga que ser amonestado verbalmente por persistir en faltar al orden o al no atenerse al tema en discusión; y</p> <p>VI.- <del>Cuando no haya quórum para continuar la sesión.</del></p> <p>...</p>



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

la interpellación que se le solicite, su respuesta deberá ser otorgada en un término que no podrá exceder de un minuto, y que se contabilizará en el tiempo de cinco o diez minutos que este Reglamento prevé en sus artículos 91 fracción IV, 126 y 129, según corresponda, para las participaciones en Tribuna. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el caso de que los supuestos previstos por las fracciones II y III del presente artículo sean motivados por la solicitud de algún Diputado, el Presidente podrá otorgar a éste una intervención de hasta un minuto, para que funde la solicitud.

(SIN CORRELATIVO)

...

Para el caso previsto en el supuesto por la fracción V del presente artículo, los diputados podrán presentar mediante escrito tanto en pleno como en comisión una queja sobre el hecho al Comité de Ética para su estudio y análisis a fin de que se determine lo conducente en lo establecido en el Código de Ética Para el Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

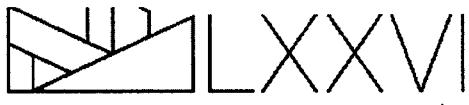
## DECRETO

**Único.** Se reforma la fracción IV y V del artículo 127; se adiciona una fracción VI y un último párrafo al artículo 127 todos del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 127.- ...

I. A III. ...

IV.- Cuando pida a cualquiera de los presentes en las instalaciones del Recinto de sesiones que guarde el orden necesario para el desarrollo de la sesión;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**V.- Cuando el orador tenga que ser amonestado verbalmente por persistir en faltar al orden o al no atenerse al tema en discusión; y**

**VI.- Cuando no haya quórum para continuar la sesión.**

Para el caso previsto en el supuesto por la fracción V del presente artículo, los diputados podrán presentar mediante escrito tanto en pleno como en comisión una queja sobre el hecho al Comité de Ética para su estudio y análisis a fin de que se determine lo conducente en lo establecido en el Código de Ética Para el Congreso del Estado de Nuevo León.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** El Congreso del Estado tendrá 30 días naturales a partir de aprobado el presente decreto para expedir el Código De Ética Para el Congreso del Estado De Nuevo León.

**TERCERO:** Para efectos del presente decreto el Código de Ética Para el Congreso del Estado De Nuevo León, deberá tener un apartado que contemple por lo menos las siguientes sanciones:

- I. Recibir amonestación pública o privada;**
- II. Ser removidos del Comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables;**
- III. Recibir descuento de la dieta;**
- IV. Dar intervención a las autoridades correspondientes cuando la conducta infractora de lugar a la comisión de delito o de responsabilidad administrativa; y**
- V. La suspensión de participar en las comisiones de las que no forma parte.**

Monterrey, N.L., noviembre de 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADO  
HERIBERTO TREVINO CANTÚ

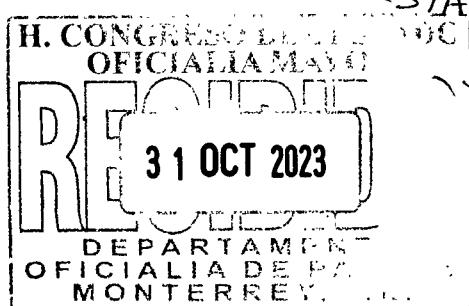
DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL  
VALDEZ

DIRUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ



DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA  
GABRIELE GOVEA LÓPEZ

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO  
JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4611/LXXVI  
Expediente Núm. 17718/LXXVI

**C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

Diputada  
**Jessica Martínez**

08 NOV 2023  
Mónica 13:36  
**RECIBIDO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1667/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 1 noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17711/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el número de Expediente 17718/LXXVI.
- Oficio signado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 17720/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 de noviembre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

